

Constancia secretarial: Manizales, treinta (30) de agosto de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que, el 29 de los corrientes la apoderado de la entidad demandante presentó renuncia al poder, la cual le fue comunicada a su prohijada en la misma fecha.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Felipe Villegas Núñez, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00050-00.

En memorial que antecede la apoderada judicial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, manifestó que renuncia al poder y anexó copia de la comunicación entregada a su mandante en tal sentido.

Como quiera que se aportó la prueba de la comunicación de que trata el inciso 4° del artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia advirtiendo que el mandato termina una vez vencido el término de cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.

En virtud de lo anterior, se requiere a la entidad demandante para confiera poder a otro abogado para que se pueda seguir adelante con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f317e93da6cdf56696f2634c22d78fe03102f572a30183e94b123c5d9f11fec1**

Documento generado en 30/08/2023 03:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>